

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre ampliación del plazo para resolución de solicitudes de Entidades Locales para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, convocatoria 2000.

La Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA de 25 de enero de 2000) por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, en su Disposición Adicional realiza la convocatoria para 2000, y dispone, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). El art. 9 establece que los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva y el art. 10.2 señala en qué supuestos resolverá el Delegado Provincial por delegación del Consejero.

Por su parte, el art. 10.5 establece que el plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, y una vez agotados los medios a disposición posibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, y no siendo posible resolver las solicitudes en dicho plazo, procede la ampliación del mismo por el establecido para la tramitación del procedimiento, esto es, por tres meses.

En virtud de lo anterior, la Delegada Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

R E S U E L V E

Ampliar en tres meses el plazo para la resolución de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales en la convocatoria de 2000 para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000, cuya resolución sea competencia de esta Delegada Provincial.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

Málaga, 24 de mayo de 2000.- La Delegada, María José Lanzat Poxo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la antigüedad a los maestros procedentes de un destino anterior suprimido.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden de 3 de marzo de 2000 (BOJA del 11), esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

Primero. Establecer un procedimiento para que los Maestros procedentes de puestos suprimidos que hayan obtenido destino mediante concurso, procedimiento de provisión, sentencia o resolución administrativa firme en el Centro, zona educativa de derecho preferente o localidad en donde les fue suprimido el puesto del que era titular, puedan solicitar la antigüedad en su nuevo Centro de destino.

Segundo. A tales efectos deberán presentar instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme al modelo que figura como Anexo de esta Resolución.

Tercero. La instancia deberá ir acompañada obligatoriamente de fotocopia de los documentos acreditativos de su situación:

- Resolución o diligencia de la Delegación Provincial correspondiente de la supresión del puesto.
- Toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los arts. 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de junio de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD. MAESTROS SUPRIMIDOS.****I.- DATOS PERSONALES:**

PRIMER APELLIDO: _____
D.N.I.: _____ NOMBRE: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____

II.- DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

C/ _____ LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____ CÓDIGO POSTAL _____ TELÉFONO: _____

III.- PUESTO DOCENTE SUPRIDO.

DENOMINACIÓN _____ CENTRO _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
EL PUESTO SUPRIDO LO OBTUVO MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS CONVOCADO EN EL CURSO ACADÉMICO _____
FECHA TOMA POSESIÓN _____ FECHA SUPRESIÓN _____

IV.- PUESTO DOCENTE DESEMPEÑADO ACTUALMENTE CON CARÁCTER DEFINITIVO.

DENOMINACIÓN _____ CENTRO _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
EL PUESTO LO OBTUVO MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS EN EL CURSO ACADÉMICO _____
POR LA CONVOCATORIA: _____ FECHA TOMA POSESIÓN _____

V.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Declaro que reúno los requisitos exigidos, y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados y documentos aportados en la presente solicitud

Sevilla, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de mayo de 2000, por la que se regula la Red de Información Ambiental y los Programas Anuales de Información Ambiental de la Consejería.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha venido prestando gran atención a la necesidad de disponer de información ambiental de calidad para atender a la correcta planificación y gestión de la actuaciones ambientales y satisfacer las demandas e inquietudes de los ciudadanos.

Como resultado de las primeras preocupaciones por esta materia se logró la estructuración del Sistema de Información Ambiental de Andalucía, que incorporaba elementos novedosos como la teledetección y los sistemas de información geográfica, convirtiéndose en un elemento de referencia para las Administraciones ambientales.

La elaboración del Plan informático de la entonces Agencia de Medio Ambiente supuso el primer intento de plantear un esquema ordenado en cuanto a los objetivos y estrategias para la generación, estructuración y uso de la información técnica y administrativa de la Consejería de Medio Ambiente, así como su acceso público.

A este respecto, la Directiva 90/313/CEE, del Consejo, de 7 de junio de 1990, sobre libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente, impone a los Estados miembros la obligación de establecer las disposiciones necesarias para reconocer el derecho de cualquier persona física o jurídica a acceder a la información sobre medio ambiente que esté en poder de las Administraciones públicas. En cumplimiento del mandato anterior, fue aprobada la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, recientemente modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Una vez aprobado y en aplicación el Plan de Medio Ambiente de Andalucía (1997-2002), y dada la demanda creciente de información ambiental, se ha considerado que es el momento oportuno de adecuar los sistemas y los recursos de que dispone la Consejería a tales demandas, en orden a crear servicios basados en la información ambiental y atender las nuevas necesidades en materia de planificación, gestión y evaluación ambiental, facilitando la divulgación de la información ambiental conforme a lo establecido en la normativa anteriormente citada.

Los avances en materia de telecomunicaciones, el acceso generalizado a internet, los nuevos desarrollos informáticos y la introducción de las mejores tecnologías abren amplias posibilidades para acercar el medio ambiente a los ciudadanos andaluces y hacer más eficaz la gestión ambiental a todos los niveles, siendo voluntad de la Consejería de Medio Ambiente el óptimo aprovechamiento de tales posibilidades.

Por todo ello, se hace necesario estructurar la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, establecer objetivos, funciones y productos en materia de información ambiental, elaborar un catálogo de información y fomentar la participación ciudadana en esta materia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en materia de información sobre el medio ambiente, así como estructurar la Red de Infor-

mación Ambiental y los Programas anuales de Información Ambiental de esta Consejería.

Artículo 2. Objetivos en materia de información ambiental.

Constituyen objetivos de la Consejería de Medio Ambiente en materia de información ambiental los siguientes:

1. Estructurar y mantener información ambiental fiable, comparable y actualizada para su uso por los gestores técnicos del medio ambiente andaluz para las funciones de planificación, gestión y evaluación.

2. Poner a disposición de los titulares del derecho de acceso a la información ambiental la información de esta naturaleza que requieran, en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

3. Facilitar la información para la toma de decisiones de los órganos directivos, en forma de indicadores y cuadros de mando.

Artículo 3. De la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

1. Se crea la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, que estará compuesta por el conjunto de informaciones alfanuméricas, gráficas o de cualquier otro tipo sobre el medio ambiente en Andalucía y los soportes físicos o lógicos necesarios para manejarla.

2. Corresponderá a la Dirección General de Planificación la elaboración, estructuración, funcionamiento y evaluación de la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, en el marco de lo dispuesto en el apartado I) del artículo 6 del Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

3. En todo caso, se utilizarán las tecnologías más adecuadas a los fines perseguidos en función de su coste y calidad para dar soporte a la Red de Información Ambiental y a los Programas anuales de Información Ambiental previstos en la presente Orden, y de conformidad con la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Del contenido de la Red de Información Ambiental.

1. La Red de Información Ambiental contendrá, como mínimo, información sobre los siguientes aspectos:

- Recursos humanos o materiales que se dedican al medio ambiente en Andalucía.
- Actividades ambientales.
- Resultados alcanzados en desarrollo de actividades ambientales.
- Estado de los recursos naturales básicos de Andalucía: Agua, aire, suelo y seres vivos.

2. Asimismo, la Red de Información Ambiental podrá contener cualquier otra información sobre el medio ambiente que se estime necesaria por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 5. Del Programa Anual de Información Ambiental.

1. El Programa Anual de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente contendrá los objetivos, medidas, actuaciones, tareas y productos a realizar por la Consejería de Medio Ambiente, con carácter anual, en materia de información sobre el medio ambiente, con expresión cuantificada de tales objetivos, de los productos a conseguir, de los recursos a emplear y del presupuesto asignado.

2. Corresponderá a la Dirección General de Planificación la elaboración, con periodicidad anual, del Programa de Información Ambiental y al Consejo de Medio Ambiente su aprobación.